

DECRETOS AÑO 2001**DECRETO N° 035**

La Rioja, 17 de enero de 2001

Visto: el Expediente E1-01663-4-2000 del registro del Ministerio de Salud Pública, mediante el cual el Director de Evaluación de la Calidad de Atención Sanitaria M.S.P. solicita la adquisición de Medicamentos, Insumos, Descartables y Placas Radiográficas; y

Considerando:

Que el pedido tiende a lograr la mencionada adquisición para dar cobertura a las seis (6) Regiones Sanitarias de la Provincia por un lapso comprendido de seis (6) meses a partir de enero de 2001 por una suma aproximada de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 1.587.840,59).

Que, conforme a la justificación obrante en autos, es criterio de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Salud Pública para que, con carácter excepcional, en el presente trámite se aplique la reducción de los plazos de publicación de edictos, para lo cual se hará uso de las disposiciones del Artículo 32° de la Ley de Contabilidad N° 3.462.

Que a fs. 08/24, la Coordinación de Compra y Contrataciones adjunta documentación correspondiente a la adquisición de Medicamentos, Insumos, Descartables y Placas Radiográficas (Planilla de Cantidades y Características, Cláusulas Particulares, Pliegos de Condiciones y Cláusulas Generales).

Que a fs. 28 de autos, participó el Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el cual emite Dictamen N° 0655/2000 examinando que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 27° de la Ley N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y con los límites fijados por Resolución M.H. y O.P. N° 125/99, entendiéndose así que puede dictarse el acto administrativo pertinente que ordene el llamado a "Licitación Pública", se apruebe la documentación adjunta y, en consecuencia, remitir a Asesoría General de Gobierno, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° - inc. 1) - Punto 1.7 de la Ley N° 4.993.

Que en autos emite Dictamen N° 001/01 el Asesor General de Gobierno, quien dictamina que una vez que se cuente con partida presupuestaria con la que se afrontará la presente erogación y se haya incorporado la cotización conforme a los precios de plaza (adjuntada a fs. 38/41) podrá dictarse el acto administrativo que apruebe la documentación y presupuesto, y autorice el llamado a Licitación Pública, de conformidad al Art. 27° de la Ley N° 3.462.

Que en autos se cuenta con imputación preventiva de la Coordinación de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio de Salud Pública.

Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Artículo 123° de la Constitución de la Provincia;

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS
E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébase la documentación técnica obrante en Expediente E1-1663-4-2000, que se constituye con las Planillas de Cantidades y Características, Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y el Presupuesto Oficial Base de Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 1.587.840,59).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública para efectuar el llamado a "Licitación Pública", lo que concertará la adquisición de Medicamentos, Insumos, Descartables y Placas Radiográficas para dar cobertura a las seis (6) Regiones Sanitarias de la Provincia por un lapso comprendido de seis (6) meses a partir de enero de 2001.

Artículo 3°.- Encuádrase la presente gestión en los términos del Artículo 27° de la Ley N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648, y con los límites fijados por Resolución M.H. y O.P. N° 125/99.

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública para que en el presente llamado a Licitación Pública disponga, excepcionalmente, la reducción de los plazos de publicación de edictos, para lo cual se aplicarán las disposiciones del Artículo 32° de la Ley de Contabilidad N° 3.462.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se imputará con cargo a las partidas presupuestarias específicas detalladas a fs. 43/47 del Expediente E1-01663-4-2000.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Busto, R.R., Vicepte. 1° e/e del P.E. - Córdoba, R.D., M.S.P.

* * *

DECRETO N° 071

La Rioja, 16 de febrero de 2001

Visto: los autos Expediente Código A1 - N° 00094-3/00; y ,

Considerando:

Que el Dictamen de Asesoría General de Gobierno N° 039/00 de fs. 184 de los autos de la referencia, aconsejan rechazar el Recurso de Alzada presentado por la empresa EDELAR S.A. en contra de la Resolución EUCOP N° 001 - Acta N° 005, en mérito que dicho remedio procesal fue interpuesto en exceso del plazo

previsto por el Artículo 185° de la Ley de Trámite Administrativo 4.044.

Que fundamenta dicho asesoramiento, en virtud de que la Resolución atacada fue notificada el día 17 de febrero de 2000, según surge de la cédula glosada a fs. 173/176 y de la propia redacción del escrito del quejoso obrante a fs. 9, menciona, además, que el recurso fue presentado ante la Asesoría General de Gobierno el día 03 de marzo de 2000 a las 20 horas con 40 minutos por falta de atención en la Mesa de Entradas de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, lo que da cuenta la Nota A.G.G. N° 12/00 de fs. 14.

Que, si bien existe la nota del Asesor General de Gobierno, no se asentó el cargo en el escrito del recurrente que acredite el inconveniente planteado.

Que en dicho remedio procesal sólo se advierte el cargo de Mesa de Entradas de la Secretaría General y Legal de la Gobernación con fecha 06 de marzo de 2000.

Que conteste con dicho asesoramiento el Sr. Gobernador de la Provincia dicta el Decreto N° 687/00, de fecha 28 de junio de 2000, cuyo Artículo 1° dispone el rechazo en su faz formal del Recurso de Alzada en contra de la Resolución EUCOP N° 002/2000 - Acta N° 010.

Que no existiendo elemento probatorio que acredite el cargo de la presentación del quejoso con fecha 03 de marzo de 2000, el exceso del término para su admisibilidad sigue existiendo y, en consecuencia, no corresponde su tratamiento sustancial.

Que existe prueba fehaciente que acredita que el remedio procesal fue presentado fuera del plazo previsto en el Artículo 185° de la Ley 4.044, lo que surge a fs. 13 vta., no así que el mismo fue presentado en tiempo útil.

Que subsisten las razones para rechazar en su faz formal el Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 002/2000 - Acta N° 010, habida cuenta que la misma fue notificada el día 17 de febrero de 2000, según surge de la cédula glosada a fs. 173/176 y de la propia redacción del escrito del quejoso obrante a fs. 9, y el recurso presentado ante la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Legal de la Gobernación el día 06 de marzo de 2000, es que corresponde dictar el presente acto administrativo ratificando el rechazo de la faz formal del Recurso de Alzada presentado por EDELAR S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratificase el rechazo de la faz formal del Recurso de Alzada incoado en contra de la Resolución N° 002/2000 - Acta N° 010 que se menciona en el Artículo 1° del Decreto N° 687/00, de fecha 28 de junio de 2000, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente acto.

Artículo 2° - Los Organismos responsables practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y

suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 581

La Rioja, 10 de setiembre de 2001

Visto: la Ley Provincial N° 6.321/97 que autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a suscribir con la Nación el Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la Financiación del Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), y

Considerando:

Que el monto del crédito a percibir por la Provincia es el equivalente a la suma de Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta (US\$ 4.456.550).

Que la Provincia destinó una parte importante del dinero del préstamo en la obra "Infraestructura Vial - Desagües Pluviales - Agua Potable - Cloacas - Alumbrado Público - Mitigación Ambiental y 264 Núcleos Sanitarios". Ampliación de obra: "34 Núcleos Sanitarios, 80 Completamientos, 322 Conexiones Intradomiciliarias Cloacales y Centro Vecinal" que ejecuta la U.T.E. "Afema S.A. - H. Catalán S.R.L." realizada en el B° Nueva Rioja, La Rioja - Capital.

Que se ha visto en la necesidad de ampliar en monto del crédito a fin de continuar con el cronograma de actividades de la U.E.P. para la ejecución del proyecto de los Barrios "20 de Mayo" y "Parque Industrial" como, asimismo, la identificación de nuevos proyectos para incorporar al Programa Mejoramiento de Barrios.

Que el Artículo 5° de la citada ley autoriza a la Función Ejecutiva a ampliar el monto del crédito hasta un cien por ciento (100 %) del mismo, establecido en el Artículo 3°.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo pertinente que resuelve la ampliación del crédito.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Ampliase el monto del crédito otorgado por la Nación mediante el Contrato de Préstamo Subsidiario destinado a la Financiación del Programa Mejoramiento de Barrios hasta la suma de Dólares Estadounidenses Ocho Millones Novecientos Trece Mil Cien (\$ 8.913.100), conforme a las alternativas establecidas por el Reglamento Operativo.

Artículo 2°.- El Ministerio de Economía y Obras Públicas deberá tomar conocimiento del nuevo monto del crédito a fin de proceder afectar los Fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548).

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Aldao Lambert, J.D., M.E. y O.P. - Guerra, R.A. - S.H.

* * *

DECRETO N° 588

La Rioja, 18 de setiembre de 2001

Visto: los Expedientes presentados por la Policía de la Provincia; y,-

Considerando:

Que a través de los autos referenciados se ha dispuesto el pase a situación de Retiro Voluntario a personal dependiente de la Policía de la Provincia.

Que la Unidad de Trámite Previsional ha procedido al análisis de cada una de las actuaciones, encuadrando las gestiones referenciadas en los términos de los Artículos 11°, 12°, 22°, 23° y c.c. de la Ley N° 4.935 y sus modificatorias.

Que, asimismo, la ANSeS en su intervención de competencia procedió al visado y posterior aprobación de las liquidaciones de los pertinentes haberes de retiro, obrantes en los autos supra - referenciados.

Que el personal comprendido en el presente acto administrativo fue pasado a situación de Retiro Voluntario en las fechas que a continuación se detallan indicándose, asimismo, los números de decretos y porcentaje del haber de retiro correspondiente a cada uno de ellos:

Expte: 4.407/00: Farías, Tomás Antonio - D.N.I. N° 8.304.033. Grado: Sargento 1°. Porcentaje haberes: 95 %. Decreto: 1.036/99. Retiro: Voluntario.

Expte.: 4.332/00: Páez, Roque Berardo - D.N.I. N° 8.015.017. Grado: Sub. Of. Esc. Porcentaje haberes: 100 %. Decreto: 1.036/99. Retiro: Voluntario.

Expte.: 4.315/00: Tejeda, Antonio Remigio - D.N.I. N° 8.321.180. Grado: Sub. Of. Esc. Porcentaje haberes: 100 %. Decreto: 1.036/99. Retiro: Voluntario. Expte.: 4.749/00: Oliva, Antonio Marcelo - D.N.I. N° 8.016.066. Grado: Sub. Of. Esc. Porcentaje haberes: 100 %. Decreto: 467/00. Retiro: Voluntario.

Expte.: 4.326/00. Bazán, Eusebia Delfina - D.N.I. N° 6.228.104. Grado: Sub. Of. Esc. Porcentaje haberes: 95 %. Decreto: 1.036/99. Retiro: Voluntario. Expte.: 4.547/00: Luna, Norberto Angel - D.N.I. N° 7.853.142. Grado: Sub.

Of. Mayor. Porcentaje haberes: 100 %. Decreto: 171/99. Retiro: Voluntario.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo de rigor ordenando la baja de los agentes citados en los cargos respectivos, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia - Ley N° 6.154/96.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dar de baja los cargos del personal perteneciente a la Policía de la Provincia, cuyos haberes han sido otorgados y aprobados por la Unidad de Trámite Previsional, conforme se detalla a continuación:

SAF: 205

Programa: 19

Unidad Ejecutora: Policía de la Provincia

Denominación	Creación	Supresión
--------------	----------	-----------

Sub. Of. Escribiente	-	4
Sub. Of. Mayor	-	1
Sargento 1°	-	1

Artículo 2°.- Déjase debidamente establecido que la baja del cargo de los agentes que a continuación se detalla, deberá hacerse efectiva a partir del 30 de setiembre de 2001.

Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Jerarquía
--------------------	-----------	-----------

Luna, Norberto A.	7.853.142	Sub. Of. Mayor
Bazán, Ausebia D.	6.228.104	Sub. Of. Esc.
Oliva, Antonio M.	8.016.066	Sub. Of. Esc.
Tejeda, Antonio R.	8.321.180	Sub. Of. Esc.
Páez, Roque B.	8.015.017	Sub. Of. Esc.
Farías, Tomás A.	8.304.033	Sargento 1°

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

* * *

DECRETO N° 590

La Rioja, 18 de setiembre de 2001

Visto: el Expediente Cód. D 1.1. - N° 00242-9-Año 2000, por el que se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4.292 por presuntos incumplimientos de la firma "Jojoba Riojana S.A." a sus

proyectos industriales promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 1.825/85, modificado por Decreto N° 980/95 y N°s. 127/87 y 2.424/87, transferidos a la empresa mediante los Anexos VIII y IX, respectivamente, del Decreto N° 198/95, los que fueron fusionados y adecuados a través del Anexo IX del mismo decreto; y-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que ante presuntos incumplimientos se dio inicio al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4.292.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión de producción y de no desistir de la ejecución del proyecto promovido, habiendo usado los beneficios, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en los Arts. 1° - inc. b) y 2° - incs. c), g), h) y k), respectivamente, del Decreto N° 2.140/84.

Que, en virtud de ello, se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 042/01, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince (15) días hábiles para que la firma formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la medida.

Que el plazo venció sin presentación alguna por parte de la empresa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarar a la empresa incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión de producción y de no desistir de la ejecución del proyecto promovido, habiendo usado los beneficios.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma "Jojoba Riojana S.A." una sanción consistente en una multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de la inversión comprometida y otorgarle un plazo de noventa (90) días, contados desde la notificación del presente acto administrativo para regularizar su situación, bajo apercibimiento de dar por decaídos los beneficios promocionales.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Promoción y Turismo, en Dictamen N° 01/01, estima que las faltas imputadas a la empresa, tipificadas como de forma y de fondo por los Arts. 1° - inc. b) y 2° - incs. c), g), h) y k) del Decreto N° 2.140/84, fueron verificadas a través de las inspecciones ordenadas y de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica. Dichos incumplimientos no fueron desvirtuados por la empresa, la que no presentó su descargo dentro del plazo legal. Por lo manifestado, estima procedente las medidas sugeridas por la Instrucción.

Que el presente encuadra en las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto - Ley N° 4.292 y Artículos 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado, de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto - Ley N° 4.292, a la firma "Jojoba Riojana S.A." declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, ocupar mano de obra, concretar la inversión comprometida de producción y de no desistir de la ejecución del proyecto, habiendo usado los beneficios correspondientes a sus proyectos industriales, promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N° 1.825/85, modificado por Decreto N° 980/95, N° 127/87 y N° 2.424/87, transferidos a la empresa mediante los Anexos VIII y IX, respectivamente, del Decreto N° 198/95, los que fueron fusionados y adecuados a través del Anexo IX del mismo decreto.

Artículo 2°.- Aplícase a la firma "Jojoba Riojana S.A." una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en sus proyectos que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos (\$ 12.909.242,00), a valores de marzo de 1991.

Artículo 3°.- Otórgase un plazo de noventa (90) días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para que la firma "Jojoba Riojana S.A." regularice su situación, bajo apercibimiento de dar por decaído los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021 que oportunamente se le otorgaran.

Artículo 4°.- La sanción impuesta en el Artículo 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de la Producción y Turismo.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETO N° 738 (M.C.G.)

01/11/01

Declarando Fiesta Provincial de la Tradición a los actos a llevarse a cabo en el Monolito Angel Vicente

Peñaloza de la localidad de Loma Blanca, departamento General Belgrano, el día 10 de noviembre de 2001.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., Subs. R.C. a/c M.C.G.

* * *

DECRETO N° 739 (M.C.G.)

01/11/01

Declarando de Interés Provincial las "I Jornadas de Mediación de La Rioja" y "II Jornadas Federales de Resolución de Conflictos", a llevarse a cabo en esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja los días 30 de noviembre y 01 de diciembre del corriente año en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., Subs. R.C. a/c M.C.G.

* * *

DECRETO N° 805 (M.E. y O.P.)

03/12/01

Designando, a partir de la fecha del presente, Representante Titular de la Provincia ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18/08/77, al señor Director General de Ingresos Provinciales, Cr. Alberto Alejandro Bóveda, D.N.I. N° 13.708.372, y como Representante Alterno ante dicha Comisión a la Dra. Blanca Celia del Carmen Gigena de Fernández, D.N.I. N° 4.979.787, Categoría 23, Agrupamiento Administrativo del citado Organismo.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 807 (M.E. y O.P.)

03/12/01

Aceptando la solicitud de transmisión del beneficio al Mérito Artístico creado por Ley N° 5.164, otorgado oportunamente al señor Nardo Marcos Maza mediante Decreto N° 1.065/94, a favor de su cónyuge supérstite, señora Ana Mercedes Heredia, D.N.I. N° 12.569.488.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 838 (M.E. y O.P.)

11/12/01

Aceptando la renuncia presentada al cargo de Director de Servicios Eléctricos del Ente Unico de Control

de Privatizaciones, por el Ing. Alberto Antonio Daddona, D.N.I. N° 16.645.791.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 841 (M.E. y O.P.)

11/12/01

Designando en el cargo de Presidente del Ente Unico de Control de Privatizaciones - Funcionario No Escalafonado - al señor Miguel Angel Asís, D.N.I. N° 10.448.525.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 848 (M.E. y O.P.)

12/12/01

Designando en el cargo de Director de Servicios Eléctricos, dependiente del Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) - Funcionario No Escalafonado - al Ing. Pedro Osmar Wassan, D.N.I. N° 16.664.520.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 849 (M.E. y O.P.)

12/12/01

Designando en el cargo de Director Vocal del Ente Unico de Control de Privatizaciones - Funcionario No Escalafonado - al Dr. Héctor Fabián Cortez Caballe, D.N.I. N° 20.108.927.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 1.376

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: el Compromiso Federal suscripto el 06 de diciembre de 1999, ratificado por Ley Nacional N° 25.235 y cuya ratificación provincial dispusiera el Artículo 41° de la Ley N° 6.868; y, -

Considerando:

Que en la Cláusula Tercera "in fine" de dicho Compromiso se estableció que las jurisdicciones

provinciales podrán, durante el ejercicio correspondiente al año 2000, destinar los fondos específicos asignados por leyes especiales hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor de los mismos como fondos de libre disponibilidad.

Que no estaba previsto presupuestariamente hacer uso de la facultad otorgada por la mencionada cláusula, no obstante lo cual, debido a la necesidad de atender déficit financieros y presupuestarios, se debió recurrir a su utilización ante la extrema estrechez del Tesoro General de la Provincia.

Que esta situación se originó ante la disminución en las transferencias que se remiten desde la Nación, produciendo el consecuente desfinanciamiento del Presupuesto General de la Provincia en orden a atender el pago de su nómina salarial.

Que procede, en consecuencia, ratificar la utilización hasta el porcentaje permitido de los recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (F.C.T.) realizada por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en el transcurso del presente ejercicio.

Que, por otra parte, con fecha 17 de noviembre ppdo. se suscribió el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina entre el Gobierno Nacional, los Gobernadores de Provincia, el Interventor Federal de la provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificada por Ley Nacional N° 25.400.

Que dicho compromiso contiene en su Cláusula Novena igual autorización que el contenido en el Compromiso Federal antes mencionado por lo que, subsistiendo a la fecha, los extremos que originaron el uso de la facultad conferida a esta Provincia por aquella Cláusula Tercera, procede autorizar al Ministerio de mención la utilización de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (F.C.T.) y que ingresen al Tesoro General en el primer semestre del Ejercicio 2001.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifícase la utilización y afectación a Rentas Generales de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (F.C.T.) realizada por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas en el transcurso del Ejercicio 2000.

Artículo 2°.- Dispónese la utilización y afectación a Rentas Generales de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a

Usuarios Finales (F.C.T.), de conformidad con la facultad conferida a esta Jurisdicción Provincial por la Cláusula Novena del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, ratificado por Ley Nacional N° 25.400, que ingresen al Tesoro General de la Provincia en el primer semestre del Ejercicio 2001.

Artículo 3°.- Por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y con la participación de los Organismos específicos en cada caso, efectúense las notificaciones y rendiciones de cuentas que fueren necesarias, emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

RESOLUCIONES AÑO 2001

RESOLUCION D.G.P.E. N° 042

La Rioja, 19 de abril de 2001

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. - N° 00242-9-Año 2000, por el cual se inicia el procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4.292, en relación con la situación de la firma "Jojoba Riojana S.A.", beneficiaria del régimen promocional de Ley Nacional N° 22.021 mediante los Decretos N° 1.825/85, modificado por Decreto N° 980/95, y N° 198/95 - Anexo IX; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado el incumplimiento de los compromisos de suministrar la información a través de los formularios GM-500 y GM-700, ocupación de la mano de obra, concreción de la inversión, producción y no desistimiento de la ejecución del proyecto promovido.

Que esta situación se encuentra comprendida como faltas de forma y de fondo, previstas en el Art. 1° - inc. b) y Art. 2° - incs. c), g), h) y k) del Decreto N° 2.140/84, respectivamente.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto - Ley N° 4.292.

Por ello, y lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto-Ley N° 4.292 y por los Arts. 2° - inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE :**

1°.- Instruir sumario a la empresa "Jojoba Riojana S.A." por el incumplimiento de los compromisos relativos a suministro de información, ocupación de mano de obra, concreción de inversión, producción y no desistimiento de la ejecución del proyecto promovido como beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante los Decretos N° 1.825/85, modificado por Decreto N° 980/95, y Decreto N° 198/95-Anexo IX.

2°.- Acordar un plazo de quince (15) días a la firma "Jojoba Riojana S.A." para que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., Director Gral. P.E.

* * *

RESOLUCION S. P. y T. N° 078

La Rioja, 04 de octubre de 2001

Visto: el Expte. Cód. D 1.1. - 00145-0- Año 2001, por el que la firma "Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L." solicita autorización para encargar a terceros, trabajos relacionados con su actividad industrial destinada a la elaboración de aceitunas en sus distintos tipos, pickles, en general, y encurtidos, correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 1.367/82 y 1.956/86 y sus modificatorios N°s. 207/95 - Anexo II y 208/95 - Anexo II; y-

Considerando:

Que la petición se funda en la necesidad de cubrir requerimientos del mercado que no pueden ser satisfechos por limitaciones en su planta industrial.

Que la producción obtenida por el trabajo de terceros corresponderá a la producción propia del proyecto industrial promovido.

Que los terceros contratados no se considerarán a los efectos de estimar el cumplimiento del compromiso de ocupación de mano de obra del mismo proyecto.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada del área, en Dictamen N° 19/01, al examinar la pretensión deducida en autos en atención a las razones técnicas y económicas que la fundamentan, estima que la misma es procedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 431/01 y las facultades delegadas por Decreto N° 508/01;-

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorizar a la firma "Olivícola Agroindustrial Don Salim S.R.L.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 1.367/82 y 1.956/86 y sus modificatorios N°s. 207/95 - Anexo II y 208/95 - Anexo II, a encargar a terceros la realización de trabajos relacionados con el fraccionamiento de sus bienes producidos, por el término de un (1) año contado a partir del 28 de agosto de 2001.

Artículo 2° - La producción obtenida por los trabajos de terceros, solamente comprenderá a la producción propia de la planta industrial promovida y no gozará de la exención del beneficio del IVA correspondiente.

Artículo 3° - Los terceros contratados no se considerarán a los efectos de estimar el cumplimiento del compromiso de ocupación de mano de obra del proyecto promovido.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J. D , S.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.P. y T. N° 137

La Rioja, 28 de marzo de 2001

Visto: el Expte. D 1.1 - N° 00069/1 - Año 2000, por el que la empresa "Kayne S.A." solicita se apruebe la adecuación parcial de sus proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, fusionados y adecuados a través del Decreto N° 868/98; -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esa facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado mediante Decreto Provincial N° 673/98 en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo.

Que, conforme al Decreto N° 2.140/84 - Artículo 8°, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico - financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 108/00, a tenor de los informes rendidos en autos y lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, estima precedente la adecuación que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6.846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial de los proyectos agrícolas que la firma "Kayne S.A." tiene promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, fusionados por Decreto N° 868/98, en las condiciones y alcances que en la presente Resolución se detallan.

Artículo 2°.- La explotación agrícola de la firma "Kayne S.A." tendrá por objeto la producción de fibra de algodón y semillas de algodón, y se localizará en el departamento Capital, provincia de La Rioja.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Quince Millones Quinientos Veinticinco Mil Seiscientos Noventa y Tres (\$ 15.525.693,00) expresados en valores del mes de enero de 1997.

La inversión mínima en Activo Fijo asciende a la suma de Pesos Doce Millones Ciento Dieciséis Mil Doscientos (\$ 12.116.200,00), la que se encuentra realizada.

Artículo 4°.- La beneficiaria deberá denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, en la fecha establecida en el Artículo 5° del Decreto N° 868, emanado de la Función Ejecutiva Provincial con fecha 03 de setiembre de 1998.

La Dirección General de Promoción Económica constatará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°.- La superficie destinada a la explotación será de un mil setecientos cincuenta (1.750) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: algodón en fibras: al primer año y siguientes, un millón ciento setenta y seis mil (1.176.000) kg/año, semillas de algodón: al primer año y siguientes, un millón ochocientos treinta y siete mil quinientos (1.837.500) kg/año.

Artículo 6°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo al cabo de los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al segundo año: cinco (5) personas, al tercer año: siete (7) personas, al cuarto año: once (11) personas y al quinto año y siguientes: veinte (20) personas.

Artículo 7°.- Acordar a los inversionistas de la empresa "Kayne S.A." la siguiente franquicia:

- Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Once Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Veinte (\$ 11.439.520,00) a valores del mes de enero de 1997, de los cuales la suma de Pesos Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Seis (\$ 9.351.006,00) corresponden a beneficios ya utilizados al mes de abril de 2000, quedando la suma de Pesos Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Quinientos Catorce (\$ 2.088.514,00) como saldo a utilizar, conforme al cronograma de inversión comprometido.

Los inversionistas de la empresa "Kayne S.A." deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1.- Prenda Fija
- 2.- Hipoteca.
- 3.- Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4.- Fianza.
- 5.- Caución de acciones.

Artículo 8°.- Los derechos y obligaciones emergentes de los Decretos de Promoción, fusionados y adecuados por Decreto N° 868/98, continuarán vigentes a favor de la empresa "Kayne S.A." en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1995

RESOLUCIÓN D.D.E. N° 088

La Rioja, 24 de noviembre de 1995

Visto: El Expte. F 12 – N° 00249-5-93 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la firma "Altojague S.A." mediante Decreto N° 973/95; y el Expte. F12 – 00190-1-95 por el cual comunica la incorporación de nuevos inversores; y-

Considerando:

Que habiéndose modificado la composición del capital social de la empresa beneficiaria se aportan los antecedentes de los nuevos inversores.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84 corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyen a la financiación de los proyectos y que

soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor, señor Alfonso Salvador Silva, ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que no se encuentra comprendido en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor Alfonso Salvador Silva posee capacidad económica-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Artículos 2° inc. 13 y 3° del Decreto N° 2444/92 y el Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación del señor Alfonso Salvador Silva como nuevo inversor en la empresa "Altojague S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 973/95.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.D.E. N° 090

La Rioja, 28 de noviembre de 1995

Visto: El Expte. F 12 – N° 00314-4-Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional 22.021 a la empresa "El Benteveo S.A." mediante Decreto N° 504/95; y el Expte. F12 – 00208-8- Año 1995, por el que la empresa denuncia la iniciación de actividades de su proyecto promovido destinado al cultivo de olivo; y -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 504/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección de Desarrollo Económico para que constate la iniciación de actividades y se pronuncie sobre la misma.

Que la empresa "El Benteveo S.A." aporta documentación suficiente a los fines de acreditar la iniciación de actividades.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas del Decreto N° 1998/81, de los Artículos 2° inciso 7 y 3° del Decreto N° 2444/92 y del Decreto N° 1130/93.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° Apruébase a partir del 31 de octubre de 1995 la iniciación de actividades de la empresa "El Benteveo S.A." a su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 504/95.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION D.D.E. N° 091

La Rioja, 04 de diciembre de 1995

Visto: el Expte. Cód. F 12- N° 00066-0- Año 1994 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma "Silcade S.A." mediante Decreto N° 512/95, y el Expte. F12 – 00150-5- Año 1995 por el que solicita prórroga del plazo para denunciar la iniciación de actividades de sus proyecto promovido; y-

Considerando:

Que a través del Decreto N° 512/95, Art. 3°, se otorga un plazo para denunciar la iniciación de actividades del proyecto agrícola de la firma "Silcade S.A." a partir del 30 de junio de 1995.

Que el Decreto N° 1540/85 establece para los casos de proyectos agrícolas destinados al cultivo de jobo la puesta en marcha a partir del noveno (9°) año de la fecha de iniciación de actividades.

Que la empresa beneficiaria solicita una prórroga de seis (6) meses para la iniciación de su proyecto exponiendo los motivos que justifican su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge que las razones expuestas por la empresa son valederas a fin de resolver favorablemente su petición .

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts 2° inc. 16 y 3° del Decreto N° 2444/92 y su modificatorio N° 1130/93; -

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE:**

1° - Ampliase hasta el 30 de diciembre de 1995 para que la firma "Silcade S.A." denuncie la iniciación de actividades y hasta el 30 de diciembre de 2004 para que denuncie la puesta en marcha de su proyecto agrícola promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 512/95.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.D.E.

RESOLUCIONES AÑO 2001

Ministerio de Economía y Obras Públicas Administración Provincial de Obras Públicas

RESOLUCION APOP N° 448

La Rioja, 26 de diciembre de 2001

Visto: El Expte. Código F6 N° 00235 - 2 - 01, del Registro de la Administración Provincial de Obras Públicas, que contiene la Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y su Presupuesto Oficial Base, confeccionados por la Gerencia de Estudios y Proyectos, para el Llamado a Licitación Pública tendiente a convenir la ejecución de la Obra: "Construcción Centro Educativo de Niveles E.G.B. 3 y Polimodal Colegio Provincial en Patquía - Dpto. Independencia"; y

Considerando:

Que, habiéndose cumplimentado con todos los requisitos de trámite para el Llamado a Licitación Pública, corresponde autorizar el mismo conforme a las normas vigentes.

Que, con lo informado por la Gerencia Contable de la Administración Provincial de Obras Públicas, Dictamen del Departamento de Asesoría Legal y lo determinado por el Art. 14°, 1er. párrafo del Decreto Ley N° 21.323/63.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 201/00.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- Autorizar el Llamado a Licitación Pública tendiente a convenir la ejecución de la Obra: "Construcción Centro Educativo de Niveles E.G.B. 3 y Polimodal Colegio Provincial en Patquía - Dpto. Independencia - La Rioja" cuya Documentación Técnica y su Presupuesto Oficial Base de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Seis con Ochenta y Tres Centavos (\$ 439.186,83), confeccionada por la Gerencia de Estudios y Proyectos y que fue oportunamente aprobada mediante Resolución APOP N° 273/01.

2°.- Llamar a Licitación Pública con el objeto señalado en el apartado anterior, dicho acto se efectuará en la Administración Provincial de Obras Públicas.

3°.- Disponer que por intermedio de la Dirección General de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, se efectúe la publicación de

edictos por el término de dos (2) días en diarios de esta ciudad Capital y en otro que considere conveniente, como así también por dos (2) ediciones en el Boletín Oficial de esta provincia.

4°.- Si el día designado para la apertura de propuestas fuera feriado o se decretare tal o asueto con posterioridad al Llamado a Licitación Pública, el referido acto se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de los dispuesto por el apartado 1° se atenderá con imputación a: 17-0-10-0-0-10501-421-0-669-1.

6°.- De forma.

Arq. Luis Antonio Brizuela Rissi
Administrador General de Obras Públicas

S/c. - \$ 300,00 - 12 y 15/02/2002

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Administración Provincial de Vialidad - La Rioja

Licitación Pública N° 001/02

Expediente: F - 5 N° 077/T/02

Resolución Interna N° 0092/02

Objeto: Contratación para la adquisición de combustibles solicitado por la Gerencia de Conservación y Talleres de esta Administración Provincial de Vialidad - La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: Pesos Doscientos Mil (\$200.000).

Valor del Pliego: Pesos Doscientos (\$200,00).

Fecha de Apertura: 08 de marzo de 2002 a horas 11.

Consulta y Adquisición de Pliegos: División I, Tesorería en esta A.P.V., Catamarca 200 - 5300 - La Rioja.

Gerencia de Administración.

Lic. Ernesto Hoffmann
Administrador General A.P.V. - La Rioja

Jorge N. Dávila
Gerencia de Administración A.P.V.

N° 01673 - \$ 400,00 - 08 y 12/02/2002

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Administración Pcial de Bienes Fiscales

PROCESO DE VENTA DE BIENES REGISTRABLES

Ley Provincial N° 7235/01 - Decreto P.E.P. N° 516/00.

Bienes sujeto a la Venta: Aeronave Pipper Cheyenne II PA - 31 - T (modelo 1979).

Por Decreto Pcial. N° 757/01 en su Art. 2° ha sido declarada "no imprescindible", y por lo tanto sujeta a la venta, la aeronave Pipper Cheyenne II PA - 31 - T (modelo 1979).

Llamado a Mejora de Oferta

Oferta Receptada: \$ 333.000,00 de contado más gastos de taller.

Fecha de presentación de las ofertas: hasta la hora 12 del día 04 - 03 - 2002.

Lugar de Recepción: Dirección General de Despacho - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Casa de Gobierno de la Pcia. de La Rioja (San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo).

Consultas: Dirección General de Despacho, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Administración Pcial. de Bienes Fiscales, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Casa de Gobierno de la Pcia. de La Rioja (San Nicolás de Bari (O) esq. 25 de Mayo) - Tel. 03822 - 453152 , 03822 - 15664453-

Ing. Luis D. Simonazzi

Administrador General

Administración Pcial. de Bienes Fiscales

N° 01677 - \$ 275,00 - 12/02/2002

VARIOS

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Bodega La Rioja SACI y A

“Bodega La Rioja S.A.C.I. y A.”: Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de febrero de 2002 a las doce horas, en la sede social, sita en Nicolás Dávila s/n., Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Consideración y ratificación de la decisión del Directorio disponiendo la presentación de la Sociedad en Concurso Preventivo. b) Designación de dos accionistas para que suscriban junto al Presidente el Acta de la Asamblea.

De conformidad con el Art. 237° - último párrafo, los accionistas deberán depositar sus acciones con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de Asamblea.

César Daniel Waidatt

Director

Bodega La Rioja SACI y A

N° 01668 - \$ 130,00 - 01 al 15/02/2002

* * *

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Bodega La Rioja SACI y A

“Bodega La Rioja S.A.C.I. y A.”: Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de

2002 a las nueve horas, en la sede social, sita en Nicolás Dávila s/n., Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la Convocatoria fuera de término. 3) Consideración de documentación del Artículo 234° - inciso 1 - Ley 19.550, memoria directorio y Dictamen del Auditor correspondiente a los ejercicios económicos XXXI y XXXII, cerrados al 31 de julio de 2000 y 31 de julio de 2001. 4) Consideración gestión del Directorio y su retribución y destino de resultados por los ejercicios económicos cerrados al 31 de julio de 2000 y 31 de julio de 2001. 5) Designación nuevo Organo de Administración.

De conformidad con el Art. 237° - último párrafo, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de Asamblea.

César Daniel Waidatt

Director

Bodega La Rioja SACI y A

N° 01669 - \$ 270,00 - 01 al 15/02/2002

* * *

Edicto de Expropiación

Ley N° 7.165 - Art. 6° - Expte. B7-00008-7-02

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución N° 03/02 se dispuso "Area de Regularización Dominial" a los lotes que comprenden el B° Santa Catalina de la ciudad de La Rioja. Firmado Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 31 de enero de 2002.

Adrián Ariel Puy Soria

Administrador Pcial. de Tierras

S/c. - \$ 48,00 - 05 al 12/02/2002

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en Expte. N° 26.309-B-1998, caratulados: "Blanco Eufemio Rodolfo c/... P.V.E.", el Martillero, señor Julio C. Morales rematará el día 20 de febrero de 2002, a horas 11,30, en los portales de esta Cámara de Paz Letrada, sita en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble que se ubica sobre calle Base Petrel, acera Oeste y mide Diez metros de frente Este a la calle de ubicación, por igual medida en su contrafrente Oeste, por Treinta metros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de Trescientos metros cuadrados y linda al Norte con Parcela "s", al Sud con Parcela "u", al Este con calle Base Petrel, con Parcela "v"; este inmueble se ubica en calle Base Petrel N° 2826, B° Antártida Argentina. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I -Sección C -Manzana 272,

Parcela "t". Matrícula Registral C-2601. Este inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga. Base: 10.734,43 o sea el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la Comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra solamente los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, 08 de febrero de 2002.

María Lila Ramírez
a/c Secretaria

N° 01680 - \$ 90,00 - 12 al 19/02/2002

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Actuaría, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 33.955 - Letra "F" - Año 2001 - caratulados: "Flores, Emilia del Carmen y Otros - Información Posesoria", que las Sras. Emilia del Carmen Flores, Juana Teresita Flores, María Lucía Flores, María Inés Flores, los Sres. Antonio Cecilio Flores, Nicolás Eladio Flores, Pedro Manuel Flores, Julio Valentín Flores han iniciado Juicio de Información Posesoria respecto del inmueble ubicado en el Paraje "El Secadal", departamento Sanagasta, Ruta Nacional N° 75, Pcia. de La Rioja, entre la Ruta Nacional N° 75 al Este y propiedad de Emilia del Carmen Flores y el Río Los Sauces hacia el Oeste, y cuya nueva Matrícula Catastral es la N° Dpto. 02-4-02-50-041-822-286 y que previamente estaban inscriptos bajo las Matrículas N°s. 4-02-50-041-808-310 y 4-02-50-041-802-306, Dominio 295, Folio 238, Año 1927, inscripto en la Dirección Provincial de Rentas bajo el N° de Padrón 2-00147. Partiendo del Punto A, que se ubica en el extremo Sur, la línea de orientación Norte y recorriendo una distancia de 98,50 m llega al Punto B, donde en ángulo de 268° 43' 28'' quiebra, y recorriendo en dirección Oeste una distancia de 80,26 m llega al Punto C, ubicado en el extremo Oeste. Allí quiebra en ángulo de 90° 39' 54'', recorre en sentido Norte una distancia de 113,09 m llegando al punto D, donde quiebra en ángulo de 84° 18' 08'' en dirección Este y recorre en esa dirección una distancia de 136,33 m en donde llega el punto E, ubicado en el extremo Noreste. Allí quiebra en un ángulo de 90° 36' 33'' y en dirección Sur recorre una distancia de 199,38 m hasta llegar al Punto F, en este punto situado en el extremo Sureste quiebra en un ángulo de 95° 41' 58" en dirección al Oeste y recorre una distancia de 36,67 m hasta llegar al Punto A, punto de partida, encerrando una superficie de una hectárea ocho mil ciento cuarenta y seis con noventa y nueve metros cuadrados (1 ha 8.146,99 m2). Cuyos linderos son: al Norte: con callejón, al Sur: con

la propiedad de Emilia del Carmen Flores, al Este: con la Ruta Nacional N° 75, al Oeste: con inmueble de Emilia del Carmen Flores y con el Río Los Sauces, en consecuencia, se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho sobre el citado bien a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de diciembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01664 - \$ 180,00 - 29/01 al 12/02/2002

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Alfredo Nicolás Herrera, a comparecer en los autos Expte. N° 32.140 - Letra "H" - Año 1999, caratulados: "Herrera, Alfredo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de noviembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01666 - \$ 45,00 - 01 al 15/02/2002

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 23.914 - Letra "M" - Año 1998, caratulados: "Martín, Manuel Santiago - Sucesorio Ab Intestato" se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios y toda persona que se crea con derecho en la sucesión de la extinta Miriam Diana García, bajo apercibimiento de ley - Arts. 272°, 270° - inc. 1) y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 11 de octubre de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01671 - \$ 45,00 - 05 al 19/02/2002

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la autorizante, en los autos Expte. N° 6.122-Letra "G"-Año 2001, caratulados: "Gutiérrez de

Celada Elba del V. y Otro-Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Elba del Valle Gutiérrez de Celada y Fausto Lorenzo Celada, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, febrero de 2002.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01672 - \$ 45,00 - 08 al 22/02/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" Dr. José Luis Magaquián, en los autos Expte. N° 5.653 - Letra "G" - Año 2000; caratulados "Gordillo Waldo Ramón Benito s/Sucesorio", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Gordillo Waldo Ramón Benito y Lila Juana Ramona Navarro por El término de quince (15) días a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 29 de noviembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01674 - \$ 45,00 - 08 al 22/02/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, Secretaria de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince días después de la última publicación a herederos, legatarios y acreedores y a todo quien se crea con derecho a la Sucesión de la extinta Rosalía Angélica Aparicio, en los autos Expte. N° 6163 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "Aparicio Rosalía Angélica - Sucesorio", a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

La Rioja, 20 de diciembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01675 - \$ 38,00 - 08 al 22/02/2002

* * *

Por orden del Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la autorizante, en los autos Expte. N° 25.465, Letra "R", año 2000, caratulados "Romero Italo Hipólito c/ Teresita Eugenia

Quinteros y otros s/ Daños y Perjuicios", se ha dispuesto citar por dos (2) veces a las Sras. Leticia del Rosario Romero de Robert y Bonifacia Hortencia Romero de Heredia, para que en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, comparezcan a estar en Juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.

Secretaría, 01 de febrero de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01676 - \$ 24,00 - 12 y 15/02/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en autos Expte. N° 3612, Letra "Q", año 2001, caratulados "Quinteros, Víctor Rubén - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios y acreedores del extinto Víctor Rubén Quinteros, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de diciembre de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01678 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.244 - Letra "N" - Año 2000, caratulados: "Gómez, Lidia Mabel-Información Posesoria", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado sobre calle Adolfo E. Dávila S/N°, entre calle José S. Salinas y Castro Barros de la ciudad de Olta-Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 192,34 m2. Colinda al Este con Juana Guillermina García, al Norte con propiedad de Florindo Suárez, al Sur con propiedad de Félix Orlando Abdala y al Oeste con calle Adolfo E. Dávila, cuya Matrícula Catastral: D.13-C.I-S.B-M. 9-P. "11", N° de Padrón 13-03724. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de octubre de 2001.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01681 - \$ 90,00 - 12 al 26/02/2002